



ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 30 DE DICIEMBRE DE 2014

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 887.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 .

Examinada el acta de fecha 23 de diciembre de 2014 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDIA

2/ 888.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por El Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº s/n.
Asunto Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo
Interesado de oficio
Procedimiento Organización y funcionamiento
Fecha de iniciación 26 de diciembre de 2014.



Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Que resulta ser costumbre de esta Administración la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local celebrada en el año natural y las primeras semanas del año nuevo, de la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, y de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el próximo periodo indicado.

Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las competencias por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.

Tercero.- Que el ejercicio de la atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento esta asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:

JGL 22/01/2013

- Acuerdo 3/16

BOCM nº.: 47, de 25 de febrero de 2013.

Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados

JGL 17/01/2012

- Acuerdo 3/18

BOCM nº.: 45, de 22 de febrero de 2012.

Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 127/12)

Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 15/2013, de 10 de enero – BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.

Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero: Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.

2.- Señalar que el acuerdo 3/16, de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2013, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en enero de 2015.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional de año nuevo y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/18 (dación de cuenta del Decreto 271/12), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en enero de 2015.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



AREA DE PRESIDENCIA

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)

3/ 889.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2014-087 (S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/037/CON/2014-087 (S.A.R.A.)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 21/07/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).



Ayuntamiento Móstoles

- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
- Tramitación: ANTICIPADA.
- Duración: El plazo máximo de ejecución será de ciento ochenta días, a contar desde la formalización del contrato.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 265.000 €, más un importe de 55.650 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO BOMBA RURAL PESADA, PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (C/037/CON/2014-087 S.A.R.A.), con los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

Segundo: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto, con sujeción a regulación armonizada), publicando la convocatoria de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar



las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

4/ 890.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-109 (2012-062)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-109 (0062-12)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Deportes y Juventud.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 26/09/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 14/841, de fecha 20 de noviembre de 2012, se acordó la adjudicación a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), del contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA



ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. 0062/12), por un importe de 12.099,60 €, más 2.540,92 € en concepto de IVA, suscribiéndose el contrato administrativo el 18 de diciembre de 2012, por un plazo de DOS AÑOS a contar desde su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Segundo.- Con fecha 26.09.14, se abre expediente de Prórroga del contrato de referencia en el departamento de contratación, el cual incluye, junto al Informe para la aprobación de prórroga del contrato suscrita por el Jefe de Servicio de Deportes, de fecha 26 de septiembre de 2014, por el plazo de DOS AÑOS, a partir del 1 de enero de 2015, y el escrito de petición de la Prórroga por parte de la empresa, OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., de fecha 16 de septiembre de 2014 y registro de entrada nº 48.954.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: No consta por tratarse de tramitación anticipada.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), donde se viene a definir los contratos administrativos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de ejecución del mismo sería de DOS AÑOS a partir de su



formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS, fijado originariamente.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente, Informe favorable a la prórroga, de la Concejalía de Deportes por un periodo de DOS AÑOS y en los mismos términos que recoge la Cláusula tercera del PCA.

Igualmente, obra en el expediente solicitud de prórroga “de dicho contrato tal y como figura en la cláusula tercera del mismo”, presentada por la representación de la mercantil adjudicataria.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato administrativo de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEIS CAMPOS DE FUTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL, UBICADOS EN DIFERENTES INSTALACIONES DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-109), adjudicado a la mercantil OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (CIF A-28410850), por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de enero de 2015, por un importe de 12.099,60.-€, más 2.540,92.-€ en concepto de I.V.A. y, todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

SEGUNDO: La ejecución de la presente prórroga, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del



Ayuntamiento Móstoles

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: *Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 891.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-098 (2013-095)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-098 (2013-095)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL.
Interesado Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 16/09/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 14/830 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2013, se acordó la adjudicación a la mercantil KIDSCO BALANCE, S.L. (CIF B-83143131), del contrato administrativo para la prestación del SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL, por un importe de 36.830,00 €,



más un IVA de 3.683,00 € para el plazo de UN AÑO, coincidiendo las fechas de prestación con el calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (desde el 8 de enero al 20 de junio de 2014 y del 14 de septiembre al 19 de diciembre de 2014), con posibilidad de prórroga por otro año más, suscribiéndose el contrato administrativo el 07 de enero de 2014.

Segundo.- Con fecha 16.09.14 se recibe en el Departamento de Contratación Propuesta de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística de prórroga del contrato por el plazo de ejecución de UN AÑO (periodos: 8 de enero al 20 de junio de 2015 y del 14 de septiembre al 18 de diciembre de 2015), acompañada de solicitud del contratista (Registro de Entrada 46.764, de 02.09.14), Informe técnico favorable suscrito por el Director Técnico de Educación de fecha 4 de septiembre de 2014.

Tercero.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: No consta por tratarse de tramitación anticipada.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante *TRLCSP*), donde se viene a definir los contratos administrativos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 del *TRLCSP*, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el *TRLCSP* y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante *PCAP*), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo será de UN AÑO (periodos comprendidos entre: 8 de enero al 20 de junio de 2014 y del 15 de septiembre al 19 de diciembre de 2014), según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y, con posibilidad de prórroga por otro año más.



Ayuntamiento Móstoles

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del representante del contratista que ha sido informada favorablemente por el Director Técnico de Educación y a la que se acompaña Propuesta de Prórroga de la Concejalía por plazo comprendido entre el 8 de enero al 20 de enero de 2015 y del 14 de septiembre al 18 de diciembre de 2015.

El periodo de prórroga solicitado no supera el plazo permitido por el PCAP y por el contrato.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga y la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIO DE APOYO A LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.S) EN LA ATENCIÓN INFANTIL** (Expte. C/087/CON/2014-098), adjudicado a la mercantil **KIDSCO BALANCE, S.L.** (CIF B-83143131), por el periodo comprendido entre el 8 de enero y el 20 de junio de 2015 y el 14 de septiembre y el 18 de diciembre de 2015, según calendario escolar de días lectivos establecido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid y, por un importe de 36.830,00 €, más un IVA de 3.683,00 €, y todo ello, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

SEGUNDO: La ejecución de la presente prórroga, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



6/ 892.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA A LAS MERCANTILES INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. Y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., DEPOSITADA CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN U.T.E. PARA RESPONDER DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PARQUE PÚBLICO EN PARQUE COIMBRA. EXPTE. 0023/2009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. (CIF: A-78847381) y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A - (CIF A-19001205) CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN U.T.E., solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PARQUE PÚBLICO EN PARQUE COIMBRA. EXPTE. 0023/09.

En virtud de lo establecido en el art. 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se han seguido los trámites siguientes:

- Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.

- A la vista de lo expuesto, este Departamento considera: que procede la devolución de la fianza solicitada por INGENIERÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS, S.A.U. y ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.; CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE EN U.T.E., constituida mediante AVAL BANCARIO Nº. 462803, OTORGADO POR LA ENTIDAD BANCO GUIPUZCOANO, S.A., por importe de 60.449,88 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESTADÍSTICA)

7/ 893.- **DACIÓN DE CUENTA DEL RESULTADO NUMÉRICO DE LA CIFRA**



**OFICIAL DE POBLACIÓN APROBADO POR EL CONSEJO DE
MINISTROS. EXPTE. PD001/EST/2014/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: PD001/EST/2014/01
Asunto: Propuesta de resolución de dación de cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población aprobado por el Consejo de Ministros.
Interesado: De oficio. Ayuntamiento de Móstoles (Estadística)
Procedimiento: Revisión anual del Padrón municipal de habitantes.
Fecha de iniciación: 31 de marzo de 2014.

*Examinado el procedimiento referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Con fecha 31 de marzo de 2014 y número de registro 18.871 la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística procedió a comunicar a este Ayuntamiento la iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a 1 de enero de 2014 dado que se daba por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior.

Segundo.- Con fecha 4 de abril de 2014 por Decreto 1359/14, la Concejala Coordinadora-Área de Presidencia Administración Pública procedió a declarar como resultado numérico de la revisión anual del padrón municipal de habitantes 206.038 habitantes, acto de iniciación del procedimiento de cifra oficial de población a aprobar por el Consejo de Ministros.

Tercero.- El departamento de Estadística en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal de habitantes y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población ha procedido a realizar todas aquellas actuaciones dirigidas a la tramitación de este procedimiento.

Cuarto.- Las actuaciones derivadas de la gestión de la cifra oficial de población que ha realizado el Ayuntamiento de Móstoles a través del Departamento de Estadística se detallan en el cuadro que se muestra a continuación:



Fichero	Fecha de envío	Objeto	Nº de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento.	Nº de actualizaciones de oficio en el Padrón municipal de Habitantes.	Nº Total de actuaciones del Ayuntamiento derivadas de la cifra oficial.
Fichero C	04/06/2014	Gestión de cifra oficial de población.	90	35	125
Fichero E	19/12/2014	Gestión de errores en datos personales de habitantes.	66	53	119
Fichero O	19/12/2014	Gestión de errores de datos resultantes de comparativa de ficheros.	12.987	18	13.005

Dando lugar estas actuaciones a los siguientes resultados:

- El Ayuntamiento de Móstoles es el cuarto municipio de más de 50.000 habitantes de la Comunidad de Madrid con menor número de reparos.
- El municipio se consolida como el segundo municipio de la Comunidad de Madrid al contar con 4.944 habitantes más que el municipio de orden decreciente siguiente, Alcalá de Henares.
- Móstoles se sitúa como el municipio número 27 en población de España al superar numéricamente a Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Visto el informe de fecha 22 de diciembre de 2014 del Técnico de Administración General responsable del departamento.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 82.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial establece que "corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística "... elevar al gobierno de la nación la protesta de cifras oficiales" y el artículo 85 b) establece como funciones del Consejo de Empadronamiento "Informar, con carácter vinculante, las propuestas que eleve al Gobierno el Presidente del Instituto Nacional de Estadística sobre cifras oficiales de población de los municipios españoles"

Segundo.- El Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014.

Resolver lo siguiente:

Dar cuenta del resultado numérico de la cifra oficial de población del municipio de 205.712 habitantes aprobado por el Consejo de Ministros resultante de la revisión del Padrón municipal referida al 1 de enero de 2014."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada** del contenido de la propuesta anteriormente transcrita.

AREA DE GOBIERNO

HACIENDA

8/ 894.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-22.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-22 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 16 de diciembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª. 10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.



Ayuntamiento Móstoles

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 19 de diciembre de 2014

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:



Expte. 22/2014 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

	<i>Expte. 22/2014 SUMA TOTAL</i>	8.337,80 €			
--	--------------------------------------	------------	--	--	--

Segundo: *Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.*

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	<i>51/2014 Servicio de transporte adaptado para personas con discapacidad física de Móstoles – Noviembre 2014 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 02.12.2014</i>	4.116,40	<i>Asociación Disminuidos Físicos de Móstoles ADISFIM (G78756129)</i>	26-2301-22720	2472/ 2014-02195
2	<i>8593/4 Suministro de alimentos al Restaurante Municipal de Móstoles realizado el 25 de agosto de 2014 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 10.12.2014</i>	4.221,40	<i>Alimentación industrial Reunida S.L. ALIRSA (B80622897)</i>	26-2301-22740	2473/ 2014-02198
	<i>Expte. 22/2014 SUMA TOTAL</i>	8.337,80			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 895.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-23.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-23 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.
Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 23 de diciembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.



Ayuntamiento Móstoles

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 23 de diciembre de 2014

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 23/2014 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

<i>Expte. 23/2014</i>	<i>13.833,06 €</i>
SUMA TOTAL	

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.



RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	SEZE00796 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito para el servicio de Mantenimiento del Software de Backup de Hp desde el 5 de Mayo del 2014 hasta el 30 de Octubre del 2014. Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 22.12.2014	12.631,89	SERINGE S.A. (A28843159)	24-9271-22799	2499/14- 02227
2	ZE06866 Reconocimiento Extrajudicial software Symantec (agentes) del 2.8.14 al 2.11.14 Informe técnico suscrito por responsable del servicio y el Concejal de fecha 22.12.2014	1.201,17	SERINGE S.A. (A28843159)	24-9271-22799	2500/ 2014-02229
	Expte. 23/2014 SUMA TOTAL	13.833,06			

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 896.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2014-24.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
Expte. H019/DGP/2014-24 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.



Ayuntamiento Móstoles

Interesado Acreedores relacionados a continuación
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación 23 de diciembre de 2014

Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.

Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2014 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación por la Ley 4/1999

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.



El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 23 de diciembre de 2014

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

Expte. 24/2014 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha 22.12.2014

8	FACTURAS	SUMA	
TOTAL			
Nº GASTO 14-02233			
	Informe técnico suscrito	3.200,90	
	por responsable del		
	servicio y el Concejal de		
	fecha 22.12.2014		
<hr/>			
92	FACTURAS	SUMA	96.236,92
TOTAL			
Nº GASTO 14-02234			
	Informe técnico suscrito		
	por responsable del		
	servicio y el Concejal de		
	fecha 22.12.2014		
<hr/>			
	Expte. 24/2014		
	SUMA TOTAL	99.437,82	

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	20140429030265501 PASEO DE GOYA PROX 8 BAJO 1	96,63	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
2	20140429030265557 CALLE PINTOR RIBERA PROX 17 BAJO 1	119,23	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
3	20140429030265485 AVENIDA PORTUGAL PROX 71	150,85	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
4	20140429030265430 AVDA. ALCALDE DE MOSTOLES PROX 22, BAJO 1	173,72	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
5	20140429030265450 C/ RIO SEGURA Nº 4-1, BAJO 1	180,23	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
6	20140429030265559 C/ PINTOR VELAZQUEZ PROX. 39-2	226,61	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
7	20140429030265420 C/ DALIA PROX. 108-2, BAJO	347,69	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
8	20140429030265551 AVDA. DOS DE MAYO PROX. 71, BAJO	353,95	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
9	20140429030265563 CALLE SAN ANTONIO PROX 10	357,72	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
10	20140429030249199 CAMINO SOTO DE SAN MARCOS, 9-BIS, BAJO	364,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
11	20140429030265442 AVENIDA LAS NIEVES PROX 3	414,61	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
12	20140429030244767 AVENIDA OSA MAYOR S/N	419,76	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
13	20140429030244910 AVENIDA OSA MAYOR 164-1 BAJO	430,68	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
14	20140429030266677 AVENIDA OSA MAYOR PROX 29 BAJO	454,27	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
15	20140429030245014 CALLE GEMINIS S/N	477,16	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
16	20140429030266662 AVENIDA OSA MAYOR PROX 28	483,10	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
17	20140429030265565 CALLE SIMON HERNANDEZ PROX 70 BAJO	489,48	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
18	20140429030266767 AVENIDA OSA MAYOR PROX 26	494,03	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
19	20140429030273518 AVENIDA SAUCES S/N BAJO	496,89	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
20	20140429030266665 CALLE CAMINO DE HUMANES S/N BAJO	503,84	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
21	20140429030265502 CALLE EMPECINADO 27-1 BAJO	504,03	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
22	20140429030266784 AVENIDA OSA MENOR PROX 52	511,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
23	20140429030268819 POLIGONO EXPANSION 6 23-1 BAJO 1	516,17	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
24	20140429030265488 PARQUE LIANA S/N, BAJO	531,07	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
25	20140429030265525 PARQUE LIANA S/N, BAJO	531,07	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
26	20140429030266655 CALLE RIO TORMES 1- BIS BAJO	531,23	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
27	20140429030265574 CALLE RIO SEGURA 5 BAJO	536,83	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
28	20140429030265480 CALLE MALASAÑA PROX 2 BAJO 3	547,03	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
29	20140429030265507 CALLE PUERTO NAVACERRADA PROX 5	547,51	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
30	20140429030266770 AVENIDA OSA MAYOR S/N BAJO	548,99	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
31	20140429030265568 PARQUE LIANA S/N	563,19	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
32	20140429030266716 AVENIDA OSA MAYOR PROX 27	569,74	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
33	20140429030265427 CALLE AZORIN PROX 831 BAJO 1	574,25	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
34	20140429030265537 PARQUE LIANA S/N, BAJO	595,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
35	20140429030266709 AVENIDA OSA MAYOR PROX 25 BAJO	597,55	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
36	20140429030266755 AVENIDA OSA MENOR PROX 100	599,80	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
37	20140429030266737 AVENIDA DE LA ONU 31 PROX	604,01	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
38	20140429030265437 CALLE PUERTO DE NAVACERRADA PROX 101	626,59	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
39	20140429030265451 CALLE DESARROLLO 49 BAJO	648,29	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
40	20140429030266771 CALLE VIA LACTEA S/N	653,40	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
41	20140429030265467 PLAZA PRADILLO Nº 10- 1	682,54	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
42	20140429030265528 CALLE HERCULES PROX 0	687,47	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
43	20140429030265510 CALLE GRANADA PROX 9 BAJO 1	690,20	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
44	20140429030273018 CALLE LAS PALMAS 66- BIS BAJO	695,56	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
45	20140429030266757 CALLE TOLIMAN 33-1 BAJO	703,32	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
46	20140429030265423 CALLE ANDROMEDA PROX 0	706,45	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
47	20140429030244751 CALLE CAMINO DE HUMANES 1-2	718,82	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
48	20140429030266748 CALLE PERSEO 14 BAJO	728,47	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
49	20140429030273020 CALLE AZORIN 27 PROX 29 BAJO	765,34	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
50	20140429030244918 AVENIDA OSA MAYOR S/N BAJO	792,14	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
51	20140429030265564 CALLE PUERTO DE GUADARRAMA PROX 62	793,26	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
52	20140429030266745 AVENIDA ESTRELLA POLAR 1-1 BAJO	798,54	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



Ayuntamiento Móstoles

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
53	20140429030265499 PARQUE LIANA S/N, BAJO	799,89	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
54	20140429030265436 CALLE RIO ODIEL S/N BAJO	806,10	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
55	20140429030244652 CALLE AGUSTIN DE BETANCOURT S/N	810,13	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
56	20140429030266651 CALLE UNICORNIO 12 BIS BAJO	826,15	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
57	20140429030266643 CALLE HERCULES 1-1 BAJO	858,22	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
58	20140429030265518 C/ DALIA Nº 36-2, BAJO	867,45	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
59	20140429030266763 CALLE RIGEL S/N BAJO	888,29	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
60	20140429030265540 CALLE PINTOR VELAZQUEZ PROX 69 BAJO 1	889,64	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
61	20140429030265515 AVENIDA LAS NIEVES PROX 8	919,14	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
62	20140429030265496 AVENIDA LAS NIEVES PROX 31	925,93	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
63	20140429030265522 CALLE CASIOPEA PROX 13 PROX	943,53	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
64	20140429030265504 CALLE FRESNOS 31-1 BAJO 1	950,83	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
65	20140429030266688 CALLE LIBRA S/N BAJO	965,83	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
66	20140429030266683 CALLE CAMINO DE HUMANES 6-BIS	1.043,48	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
67	20140429030265487 CALLE ALQUIMIA 11-1 BAJO 1	1.111,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
68	20140429030269374 CALLE SANTA ISABEL 17-1 BAJO	1.112,85	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
69	20140429030265441 CALLE EUCALIPTO PROX 2 BAJO 1	1.113,61	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
70	20140429030265554 PASEO ARROYO PROX 80	1.178,72	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
71	20140429030266760 CALLE VIA LACTEA 2-1	1.180,50	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
72	20140429030265418 AVENIDA ROSALES PROX 27 BAJO 1	1.190,08	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
73	20140429030265434 AVENIDA DEPORTES PROX 6 BAJO 2	1.236,40	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
74	20140429030269010 CALLE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR 1-1 BAJO	1.246,75	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
75	20140429030265462 CALLE JULIO VERNE PROX 59 BAJO 1	1.263,28	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
76	20140429030265550 PLAZA FUENSANTA PROX 9, BAJO 1	1.324,74	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
77	20140429030265452 C/ MARGARITA, PROX 27, BAJO 1	1.346,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
78	20140429030273019 AVENIDA PORTUGAL PROX 106 BAJO	1.449,85	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
79	20140429030265463 PARQUE LIANA S/N, BAJO	1.469,01	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
80	20140429030265575 AVENIDA PORTUGAL PROX 88 BAJO 1	1.594,24	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
81	20140429030265506 CALLE DESARROLLO 38-1 BAJO 1	1.663,33	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
82	20140429030265431 AVENIDA ROSALES PROX 119 BAJO 1	1.668,38	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
83	20140429030265469 AVENIDA SAUCES PROX 32 BAJO 1	2.045,70	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
84	20140429030265490 CALLE PINTOR VELAZQUEZ PROX 79 BAJO 1	2.125,23	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
85	20140429030265530 CALLE DALIA PROX 108 BAJO	2.932,71	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
86	20140429030265432 CALLE PINTOR VELAZQUEZ PROX 61 BAJO 1	2.936,74	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
87	20140429030244648 CALLE VEREDA SEGOVIANA S/N	3.263,02	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
88	20140429030265457 AVENIDA DEPORTES BAJO 1	3.351,94	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
89	20140429030265495 C/ JUAN DE OCAÑA PROX. 39	4.251,27	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
90	20140429030265456 PLAZA HEROES DE LA LIBERTAD S/N, BAJO	4.258,63	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234
91	20140429030265455 AVENIDA PORTUGAL PROX 100 BAJO	4.772,53	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234



Ayuntamiento Móstoles

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
92	20140429030365513 AVDA. PORTUGAL, PROX 16-1	5.520,08	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U (A- 95075586)	33-1651-22100	14-02518 2014-02234

92 FACTURAS SUMA
TOTAL

Nº GASTO 14-02234

Informe técnico suscrito 96.236,92
por responsable del
servicio y el Concejal de
fecha 22.12.2014

8 FACTURAS SUMA TOTAL

Nº GASTO 14-02233

Informe técnico suscrito por 3.200,90
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 22.12.2014

92 FACTURAS SUMA TOTAL

Nº GASTO 14-02234

Informe técnico suscrito por 96.236,92
responsable del servicio y el
Concejal de fecha 22.12.2014

Expte. 24/2014

SUMA TOTAL

99.437,82

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

- 11/ 897.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MÓSTOLES, S.A. DE LAS PARCELAS 1 A) Y 1 B) RESULTANTES DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA PARCELA SITA EN LA**



AVDA. DE LOS DEPORTES, FINCA REGISTRAL 18.955 “AV. IKER CASILLAS Nº 80”.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada por el Concejal Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: CONCESION ADMINISTRATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, POR ADJUDICACION DIRECTA, A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MOSTOLES, SA. DE LAS PARCELAS 1a) y 1b) RESULTANTES DEL PROYECTO DE SEGREGACION DE LA PARCELA SITA EN AVDA. DE LOS DEPORTES (FINCA REGISTRAL 18.955).

Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Procedimiento: Bienes.

Fecha de iniciación: 11 de abril de 2014.

*Examinado el procedimiento de referencia iniciado a instancia del INSTITUTO MUNICIPAL DEL SUELO DE MOSTOLES S.A. se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

PRIMERO.- IDENTIFICACIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DE LA CONCESIÓN, CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LAS MISMAS Y VALORACIÓN ECONOMICA

EL objeto de la concesión son las siguientes parcelas propiedad del Ayuntamiento de Móstoles:

Parcela segregada (1a) (9.856,86 m²)

La parcela tiene forma geométrica aproximada rectangular, en disposición horizontal; se definen sus linderos como Norte, Sur, Este y Oeste.

Lindero Norte: Se dispone en línea recta colindante, con el campo de futbol existente y abarca las tres pistas polivalentes. La longitud es de 126,91 m en línea continua, configurando ángulo recto en ambos extremos.

Lindero Este: Limita en todo su recorrido, en línea recta con el Parque Aragón. La longitud total es de 52,44 m, configurando ángulo recto en ambos extremos.

Lindero Sur: Es contigua en todo su recorrido, con la antigua parcela segregada para la construcción del nuevo pabellón Andrés Torrejón. La longitud total es de 147,25 m. Se describe los segmentos que la forman desde el Este hacia el Oeste en 12,14m con ángulo de 90º, 24,60 m con ángulo de 90º, 4,81 m con ángulo de 245º; 18,42 m con



Ayuntamiento Móstoles

ángulo de 209°; 15,27 m con ángulo de 160°; 54,99 m con ángulo de 164° ; 17,02 m con ángulo de 165° y 26,25 m con ángulo 86°.

Lindero Oeste: Se define como línea recta contigua, y delimita en toda su longitud, con la parcela finca matriz (1) resultante, con longitud total de 102,62 m, configurando un ángulo de 90° en uno de sus extremos y 12° en el otro.

Parcela Segregada (1b) (3.040,11 m²)

La parcela tiene una forma geométrica aproximada triangular y se definen sus linderos como Sur, Este y Oeste.

Lindero Sur: Delimita con la Avda. de Iker Casillas, antigua Avda. de los Deportes, en línea recta con una longitud total de 72,77 m.

Lindero Este: Delimita con la antigua parcela segregada para la construcción del nuevo pabellón Andrés Torrejón. La longitud total es de 86,33 m y se describe los segmentos que la forman desde el Norte hacia el Sur en 12,14 m con ángulo de 50 °; 21,86 m con ángulo de 173°; 33,28 m con ángulo de 171 ° y 19,05 m con ángulo de 168°.

Lindero Oeste: Se configura como línea recta continúa, delimita con la parcela finca matriz (1) resultante en toda su longitud siendo esta 97,05 m configura un ángulo de 57° en uno de sus extremos y 50° en el otro.

La naturaleza de las mismas según Ficha del Inventario Municipal que obra en el expediente es la de DEMANIAL de Uso Público.

La calificación urbanística de éstas, a tenor del informe técnico emitido el día 10 de septiembre de 2014 por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de la GMU, es la siguiente: “dichas parcelas del dotacional Polideportivo Andrés Torrejón, tienen clasificación de Suelo Urbano Consolidado, estando incluidas en la reserva dotacional ED. 3.Rg, según plano 8.1 hoja 2 de los “usos asignados a las reservas dotacionales en Suelo Urbano en el modelo territorial del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles”. Dicha clasificación, posibilita que las mismas puedan destinarse a accesos o aparcamientos vinculados al uso principal, en este caso deportivo.”

La valoración total de las parcelas objeto de concesión, en virtud de lo que se contempla en el informe emitido por el Director General del Suelo, el día 14 de julio de 2014, que obra en el expediente, asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y Y CUATRO EUROS .- 1.940.764 €.-, desglosado en UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS .- 1.483.282 €.- para la parcela 1 A) y de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS .- 457.482 €.-, para la parcela 1 B),

SEGUNDO.- FIN DE LA CONCESION QUE SE PRETENDE

Es el que se contiene en el Informe Técnico de Justificación de la solicitud de la Concesión Administrativa, emitido por el Director Técnico del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A., que obra en el expediente y a cuyo contenido en aras de la brevedad nos remitimos.



En concreto la parcela 1 a) se pretende destinarla a aparcamiento en superficie a fin de cubrir suficientemente la previsión de demanda de plazas de aparcamiento público, así como las vinculadas a la futura explotación de la superficie de usos complementarios al deporte anexa al polideportivo.

Y la parcela 1 b) se concibe como la superficie donde se ubicarán los accesos rodados que cubrirán, por un lado las necesidades de accesibilidad de camiones de alto tonelaje al pabellón propiamente dicho, para los grandes eventos y, por otro lado, como de acceso al aparcamiento subterráneo integrado en el proyecto del polideportivo.

Tal como se dice en el informe técnico del IMS, se pretende con ello, y como razón de interés general, una mejora y optimización de la accesibilidad del tráfico rodado, máxime cuando el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles define este equipamiento como un punto de referencia en la estrategia del desarrollo previsto en la zona, representando en el entorno urbano y desde el principio del interés general, el final de una caduca trama existente y el principio de una futura y sostenible trama urbana.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A) La contenida en el informe de la Jefa de la Sección Jurídica de la GMU, de fecha 15 de Octubre de 2014 en el que, entre otros, se contiene que:

“1º.- PERTINENCIA O NO DE LA AMPLIACION CONCESIONAL SOLICITADA POR EL IMS, O CONSIDERACION DE NUEVA CONCESION.

Efectivamente del escrito de solicitud presentado por el Gerente del IMS se infiere que lo que se pretende por el IMS, es una ampliación de la concesión directa de la parcela del pabellón deportivo Andrés Torrejón Arena a las parcelas 1a) y 1b) resultantes de la segregación de la finca registral número 18.955 aprobada por el Acuerdo Nº 15/374 del Comité de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, en los mismos términos y condiciones que la concesión demanial principal.

O sea que lo que se pretende aparentemente por el IMS es una modificación, por ampliación del objeto, de la concesión originaria que le fue otorgada en su día por adjudicación directa.

Pues bien, hemos de recordar que las modificaciones, tanto del objeto como de las condiciones, de las concesiones administrativas están sujetas a los límites generales de la modificación de los contratos establecida en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, por afectar a principios generales de la contratación a los que se remite para las concesiones demaniales el artículo 4.2 de igual texto legal.

No obstante lo anterior, como quiera que la concesión demanial tuvo lugar bajo la vigencia de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concreto en su versión vigente desde el día 3/4/2008 hasta 16/6/2009, y como quiera que según el TRLCSP, hoy en vigor, en su artículo 4.2 se pronuncia en términos idénticos a los que en su día lo hizo la LCSP, y que establece en su Disposición Transitoria Primera que los contratos adjudicados con anterioridad a dicha Ley se



regirán por la normativa anterior, parece que le resulta de aplicación al presente supuesto lo dispuesto para la modificación del contrato en el artículo 202 de la Ley 30/2007 que dice: 1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155 b) y 158 b).

2. La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual.

Pues bien, en el presente supuesto la posibilidad de modificación del contrato no estaba prevista en el acuerdo concesional ni en el documento contractual; pero a mayor abundamiento la ampliación del objeto concesional que se pretende, aunque íntimamente ligada al objeto concesional del la primitiva, en especial la parcela que se pretende destinar a accesos al polideportivo, lo cierto es que no se pueden integrar en el proyecto inicial con una mera corrección, sencillamente porque no estaba previsto y además satisface nuevas necesidades no tenidas en cuenta en el momento de la aprobación del proyecto inicial; respecto de la parcela que se pretende destinar a aparcamiento en superficie, con independencia de que éste, como así parece ser, se encuentre por imperativo contractual íntimamente ligado a la explotación del polideportivo sin que puede utilizarse para ningún otro fin, lo cierto es que es susceptible de aprovechamiento independiente si esa condición contractual no existiese y además satisface nuevas finalidades no tenidas en cuenta en el momento del contrato inicial.

A mayor abundamiento, a la misma conclusión se debe llegar si fuera de aplicación lo dispuesto en el artículo 105.2 del TRLCSP por cuanto, como ya hemos dicho, el fin al que se quiere destinar las parcelas objeto ahora de concesión se puede considerar no solo como una prestación complementaria a la del objeto principal, centro deportivo, para mejorar la prestación de éste, sino que también constituye una finalidad nueva, la de aparcamiento en superficie, no contemplada en el proyecto inicial y que además constituye una prestación, la de aparcamiento, susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Por ello, hemos de entender, y así lo hace quien suscribe el presente informe, que la ampliación solicitada se debe entender como solicitud de una nueva concesión sometida a las consideraciones que a continuación se expondrán y que coinciden básicamente con el informe que fue emitido el día 18 de febrero de 2009 por la titular de la Asesoría Jurídica municipal que sirvió de base para el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, el día 24 de febrero de 2009, por el que se otorgó la



concesión demanial de la parcela para ubicar en ella el Proyecto de Pabellón Polideportivo Andrés Torrejón.

2º.- LEGISLACION APLICABLE A LA PRESENTE CONCESION.

El Régimen jurídico aplicable al caso viene constituido por los Artículos 75.2 y 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, sobre la utilización privativa de los bienes de dominio público y los artículos 92, 93 y 137 de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público.

Igualmente es de aplicación al presente supuesto lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que atribuye con carácter general la competencia en materia de contratación y para cualquier tipo de contratos a la Junta de Gobierno Local en los municipios de Gran Población y así mismo lo dispuesto en el artículo 4.2 del mismo texto legal, en virtud del cual los principios extraídos de la legislación en dicho texto contenidos y sus disposiciones de desarrollo serán de aplicación en esta materia para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3º.- RESPECTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A FAVOR DEL IMS.

Nos encontramos ante un otorgamiento de concesión de dominio público sobre unas parcelas de propiedad municipal calificadas de bien de dominio público, con la finalidad de construir sobre la misma accesos rodados y aparcamiento en superficie en los términos y a los fines que figuran en los antecedentes del presente informe.

El Artículo 93. 1 de la LPASPS, básico, establece que el otorgamiento de las concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, pudiendo no obstante, acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la propia Ley. Este último dispone que se podrá acordar la adjudicación directa, entre otros casos cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, entendiéndose por tal la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas.

Estamos ante este supuesto ya que el Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. es una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, perteneciente a esta Corporación.

Luego, a la vista de lo anteriormente expuesto y de los antecedentes contemplados en el presente informe, es posible, y por ello cabe informar favorablemente, el otorgamiento directo de la concesión administrativa del bien de dominio público de que se trata al IMSM.

4º.- RESPECTO A LA POSIBILIDAD DE QUE EL IMS ENCARGUE A UN TERCERO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL USO, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO



DE LOS APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE, EN LOS TERMINOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL INFORME TÉCNICO Y EN LA SOLICITUD DEL IMS.

No existe inconveniente alguno sobre dicha posibilidad al no existir norma alguna que lo impida; no obstante, debe recordarse que sí nos encontráramos en dicho supuesto el IMS, que tiene naturaleza de poder adjudicador, deberá licitar y adjudicar el contrato de conformidad con lo dispuesto en la normativa de pertinente aplicación y, en especial, en la de contratación del sector público, recordando a estos efectos que las concesiones demaniales se regulan por su legislación específica y que en el presente supuesto se regulan por la Ley de Bases de Régimen Local, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento (RD 1373/2009).

Así el artículo 97 de la LPAP establece que el titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que se hayan construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de concesión; por su parte el artículo 98 de igual texto legal permite al titular de la concesión la cesión o transmisión mediante negocios jurídicos intervivos, por causa de muerte o mediante fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión. Igualmente este precepto faculta para hipotecar la concesión en los términos que en este se contiene.

Pues bien de dicha normativa se desprende, tal como nos recuerda el Tribunal Supremo en su sentencia de 5 de diciembre de 1990, que la concesión demanial constituye un derecho real administrativo, susceptible de ser ejercitado “erga omnes” toda vez que “participa de la naturaleza jurídica de un derecho real administrativo de los particulares para el disfrute, uso y vindicación, exclusivo de un bien de dominio público”; Es inscribible en el Registro de la Propiedad según disponen los artículos 31, 44, 60 y ss y 301 del Reglamento Hipotecario.

Por ello, si en el acuerdo de concesión demanial a favor del IMSM figura expresamente la autorización para enajenar o ceder dicho derecho, así como para hipotecarlo, nada impide a esta entidad transmitir su derecho sobre la indicada concesión, permitiendo el uso y explotación por un tercero de las superficies indicadas, y ello en las condiciones que se determinen por el Ayuntamiento.

5º.- SOBRE LAS DETERMINACIONES MINIMAS Y OTRAS QUE HA DE CONTENER EL ACUERDO DE CONCESIÓN.

Expuesto todo lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 93.2, 3, 4 y 5 de la LPAP, singularmente que el plazo máximo de duración de las concesiones incluidas prórrogas no podrá exceder de 75 años y que, sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta Ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización, siendo éstas las siguientes:

- a) El régimen de uso del bien o derecho.
- b) El régimen económico a que queda sujeta la concesión..



- c) *La garantía a prestar, en su caso.*
- d) *La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- e) *El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f) *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- f) *La reserva por parte del Ayuntamiento de Móstoles de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- i) *El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- j) *Las causas de extinción.*

En cuanto a la posible autorización de hipoteca tanto de la concesión administrativa de dominio público que, en su caso, se conceda, como de las instalaciones que en las mismas se construya, es posible otorgarla si se considera oportuno, ya que el artículo 98.2 de la LPAPS establece que “los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada”.

Por último solo decir que dado que, según se desprende del Informe Técnico Urbanístico descrito en el antecedente V del presente, las parcelas objeto de concesión pueden destinarse al fin que se pretende por cuanto éste queda vinculado al uso principal, en este caso el deportivo, convendría limitar a dicho fin el uso de las instalaciones que sobre las mismas se lleven a cabo.

B) La contenida en el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 28 de noviembre de 2014 en los términos en que en éste se contienen al que en aras de la brevedad hemos de remitirnos, que concluye en sentido favorable la aprobación del expediente de la presente concesión demanial, sujeto a las dos observaciones que sobre el borrador de la propuesta de resolución en el mismo se contienen y que, en su subsanación y cumplimiento, han sido recogidas en la presente propuesta.

Por último decir que en fecha 18 de diciembre ha sido emitido informe de la intervención municipal en el que se informa favorablemente desde el punto de vista económico, financiero y presupuestario la propuesta de resolución de concesión demanial de las parcelas 1A y 1B del proyecto de segregación de la parcela sita en la avenida de los Deportes (Finca Registral 18.955)

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 4 de noviembre*



Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Otorgar al Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. la concesión administrativa de dominio público de las parcelas descritas e identificadas en el Hecho Primero de la presente propuesta y ello con la finalidad que se contempla en el Hecho Segundo de la presente Propuesta de Resolución, así como el posterior mantenimiento y explotación de las instalaciones y aparcamientos en ellas ejecutados, pudiendo éste, a su vez y caso de ser ello necesario, encargar la ejecución de las obras a un tercero de conformidad con lo establecido en el la Ley de Contratos del Sector Público, y ceder también a un tercero los derechos inherentes a la presente concesión de acuerdo con lo previsto en la legislación reguladora de la gestión de los bienes de las entidades locales y de Patrimonio de las Administraciones Públicas, implicando ello la autorización administrativa expresa para proceder a dicha transmisión prevista en el artículo 98.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas.

Se autoriza expresamente la hipoteca de la concesión demanial en los términos previstos en el artículo 98.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas; es decir, dicha hipoteca solo podrá ser pedida en garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre la dependencia demanial ocupada.

Las obras se llevarán a cabo conforme la autorización del órgano municipal competente.

SEGUNDO.- Condiciones de la Concesión:

- **PLAZO:** Necesariamente el plazo de la presente concesión habrá de coincidir con el tiempo que dure la concesión otorgada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de febrero de 2009 (52/306), para la Adjudicación directa de la Concesión Administrativa de Dominio Público a favor del IMS, S.A., sobre la parcela donde se ubica el proyecto Andrés Torrejón, por estar íntimamente ligado y complementar este proyecto ya que, entre otras cosas, se trata con él de completar y mejorar todos los usos del Edificio Municipal y de optimizar la accesibilidad del tráfico rodado.

Finalizado el plazo señalado, el terreno, así como las obras e instalaciones construidas sobre él, revertirán al Ayuntamiento de Móstoles en perfectas condiciones de uso.

Este uso privativo durará mientras el bien de dominio público sea destinado al fin para el que la presente concesión se otorga y caducará en caso de incumplimiento de dicho fin.

El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no se produjeran. El concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición del Ayuntamiento de Móstoles, dentro del plazo procedente, los bienes de dominio público objeto de la presente concesión. Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles se reserva la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.



- **GRATUIDAD:** La concesión al IMS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93.4 de la Ley 33/2003, se otorga con carácter gratuito.

- **DAÑOS:** El concesionario será responsable de abonar el importe de los daños y perjuicios que causara a los bienes municipales, así como a terceros. A tal efecto, por sí mismo o en caso de cesión a tercero por éste último, deberá suscribirse póliza de aseguramiento en cantidad suficiente para cubrir los riesgos derivados de la presente concesión en relación con el fin que se pretende.

- **INSPECCIÓN DE LA CONCESIÓN:** El Ayuntamiento de Móstoles podrá ejercer del modo previsto en la normativa de aplicación, singularmente el resultante de la legislación y los reglamentos que regulan el patrimonio de las administraciones públicas, la potestad de inspección de los bienes adscritos a la concesión que se otorga, así como de las actividades que en dichos bienes se lleven a cabo, debiendo entenderse el ejercicio de esta potestad siempre en sentido amplio.

- **SANCIONES:** El incumplimiento por parte concesionario de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la presente concesión dará lugar a las sanciones que sean aplicables conforme a las normas procedentes, singularmente el Título IX de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- **OBLIGACIONES DEL IMS COMO CONCESIONARIO:**

A) SOBRE LAS OBRAS:

El IMS deberá acometer a su costa, por sí mismo o a través de un tercero las obras de construcción de los aparcamientos en superficie, previa aprobación del Proyecto por el órgano competente municipal.

El concesionario deberá obtener, a su costa, cuantas licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y el uso de las parcelas o la actividad a realizar sobre las mismas. En caso de que se ceda la concesión a un tercero, será este último el obligado.

En caso de que las obras sean ejecutadas por un tercero, teniendo la calidad de poder adjudicador el IMS al ser una empresa mercantil 100 % de titularidad municipal, éste deberá llevar a cabo su contratación de conformidad con lo establecido en el LCSP y demás normativa de pertinente aplicación.

B) SOBRE EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS:

El concesionario, por sí mismo o por tercero, deberá realizar a su costa las tareas de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos que sobre las parcelas se ejecuten, durante todo el plazo de la concesión.

Así mismo, deberá mantener en buen estado los bienes de dominio público cuyo uso privativo se concede, así como las obras e instalaciones que construyere.



Ayuntamiento Móstoles

Serán también por cuenta del concesionario, los gastos derivados del uso del dominio público objeto de la presente concesión, de su conservación y mantenimiento, así como de los impuestos, tasas y demás tributos que sean exigibles.

C) SOBRE EL DEBER DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN:

El concesionario deberá colaborar con el Ayuntamiento de Móstoles en las tareas de inspección y seguimiento que éste lleve a cabo con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones de otorgamiento de la concesión, así como de las obligaciones y deberes dimanantes de aquéllas.

- DERECHOS DEL IMS COMO CONCESIONARIO.

A) SOBRE LA POSIBILIDAD DE HIPOTECAR EL DERECHO REAL DE CONCESIÓN.

La autorización para hipotecar la concesión deberá ser otorgada, en su caso, con posterioridad a la concesión, tras comprobar que concurren los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

B) SOBRE EL USO Y LIMITACIONES, DE LAS INSTALACIONES DE ACCESOS Y APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE.

Se autoriza al IMS el uso por sí dichas instalaciones de accesos y aparcamiento, o a ceder dicho uso a un tercero, en los términos contemplados en su solicitud de concesión de las parcelas y conforme a la normativa de pertinente aplicación. No obstante lo anterior, se establecen las siguientes limitaciones y precisiones:

1ª.- Estas zonas, destinadas a accesos y aparcamientos en superficie, estarán totalmente vinculadas con el uso del pabellón principal y la zona de usos complementarios, de acuerdo con la solicitud presentada, no pudiendo destinarse a un uso distinto o independiente de los mismos.

2ª.- Queda prohibido separar o independizar estos accesos y aparcamientos exteriores del conjunto del edificio del Pabellón Andrés Torrejón, ya que son necesarios para el perfeccionamiento y mejor funcionamiento de la instalación deportiva y se consideran parte intrínseca de la misma.

3ª.- Asimismo, no podrá requerirse el abono o pago de cantidad alguna por el estacionamiento de vehículos en superficie (uso exclusivo de los asistentes a las instalaciones deportivas y zonas complementarias, durante su estancia en las mismas).

4ª.- Las zonas de aparcamiento en superficie, podrán destinarse residual y temporalmente a actividades o eventos deportivos, no perdiendo su carácter de aparcamientos de la instalación principal.

C) SOBRE LA POSIBILIDAD DE AUTORIZAR EXPRESAMENTE AL IMS LA TRANSMISIÓN O CESIÓN DEL DERECHO REAL DE CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE LE OTORGA, A UN TERCERO:

Se autorizara expresamente al IMS a ceder la concesión que se le otorga a un tercero.



Ayuntamiento Móstoles

Dicha autorización de cesión supone la de todos los derechos y obligaciones inherentes a la condición de concesionario, entre los que se encuentran los de llevar a cabo la ejecución de las obras.

La cesión deberá hacerse en los términos del artículo 98 de la LPAPS, sujetándose esta autorización de cesión a las mismas condiciones que se imponen al IMS, y ostentando por tanto el posible tercero cesionario de la concesión las mismas obligaciones y derechos que el IMS como concesionario, salvo el carácter gratuito de la concesión.

TERCERO.- *En caso de impago por parte del IMS al tercero con el que se contrate la ejecución de las obras y el mantenimiento y explotación de las instalaciones y aparcamiento, cualquiera que sea el medio jurídico a través del que se realice esta contratación, el Ayuntamiento asume la obligación de realizar cuantos abonos deba hacer frente para cumplimiento de las obligaciones del IMS derivadas de dicho contrato, todo ello sin perjuicio del derecho de repetición que la Corporación municipal pueda ostentar contra el IMS.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 898.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2014-095 (2012-094)

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2014-095 (2012-094)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Hacienda.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 10/09/2014.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo 7/1004 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2012, se acordó la adjudicación a la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. del contrato privado de SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por un importe de 59.045,55 €, exentos de IVA para el año de duración del mismo, siendo los efectos de la póliza de UN AÑO a partir del 1 de enero de 2013, el mismo se formalizó el 2 de enero de 2013, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del mismo.

Segundo.- En sesión celebrada por el mismo órgano el 26 de diciembre de 2013, se aprobó mediante Acuerdo 7/870, la primera prórroga del referido contrato por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, por el importe de 60.417,94 €, cantidad esta resultante de la modificación introducida como consecuencia de la inclusión en la relación inicial de los inmuebles que a continuación se relacionan y, con un importe de 1.372,39 €:

- Centro de Formación EMPESA, C/Fragua, 2
- Centro de Servicios Sociales, Avenida Vía Láctea, 33
- Colegio Público C/Eucalipto, 37

Tercero.- Con fecha 10.09.14 se remite al Departamento de Contratación Propuesta del Jefe de Sección de Servicios Económicos de prórroga del contrato para el año 2015 por importe de 60.417,94 €, acompañada de conformidad del contratista, fechado el 26 de agosto de 2014, así como documento emitido con fecha 15 de octubre de 2014, relativo a la renovación de la póliza para el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 y recibo del primer semestre, con control de entrada en el Ayuntamiento de Móstoles el día 22 de octubre de 2014.

Cuarto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:



- ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: No consta por tratarse de tramitación anticipada.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: PRIVADO.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato privado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público TRLCSP, que define los contratos privados como los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios comprendidos en la categoría 6 del Anexo II (servicios de seguros), la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos comprendidos en la categoría 26 del mismo Anexo.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el punto 2 del mismo precepto, que establece que se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el mismo TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), puesta en relación con la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que el plazo de duración del mismo coincidirá con el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, ambos inclusive, previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas de carácter anual, hasta un máximo de tres.

IV.- Consta en el expediente propuesta de prórroga del contrato suscrita por la Jefe de Sección de Servicios Económicos con fecha 7 de septiembre de 2014, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, por importe total de 60.417,94 €, IVA exento.

Igualmente, obra en el expediente solicitud de prórroga “a la renovación de las modificaciones realizadas a la póliza a lo largo de la anualidad 2013, mantenidas en 2014, para que surtan también efecto en el periodo comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015”, presentada por la representación de la mercantil adjudicataria.

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la



naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga y la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Resolver lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato PRIVADO DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES Y RIESGOS INDUSTRIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/087/CON/2014-095), adjudicado a la mercantil MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A-28725331), por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, por un importe de 60.417,94 €, IVA exento, y todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

SEGUNDO: La ejecución de la presente prórroga, quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma, para el ejercicio 2015, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 899.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO.**



REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2014-006).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Coordinadora del Área de Presidencia y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

EXPEDIENTE Nº: C/002/CON/2014-078

TIPO DE CONTRATO: OBRAS. CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006),

ASUNTO: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN FINAL OBRAS

PROMOTOR DEL EXPEDIENTE: CONCEJALÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la certificación final - liquidación de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ACCESOS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS EN LA C/ PINTOR EL GRECO Y C/ BENJAMÍN PALENCIA (contrato derivado del Acuerdo Marco de Obras de Acondicionamiento, Remodelación, y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento,



*Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de los Colegios Públicos y Edificios Municipales de la Ciudad de Móstoles, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:*

Primero: Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2014, con cargo a la aplicación 33-1551-619.00, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2014000000427).

Segundo: El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero: Mediante Acuerdo 18/439, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 1 de julio de 2014, se designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto: Por el mismo órgano y en virtud de Acuerdo 9/478 adoptado en sesión celebrada el 15 de julio de 2014, se aprobó el proyecto de Obras de Acondicionamiento para Acceso de Vehículos de Emergencia en las calles Pintor El Greco y Benjamín Palencia del municipio de Móstoles, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente; y se adjudicó a la "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco reseñado, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS CALLES PINTOR EL GRECO Y BENJAMÍN PALENCIA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, por un importe de 129.427,75 €, más un IVA de 27.179,83 € y un plazo de ejecución de 14 SEMANAS a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.



Ayuntamiento Móstoles

Quinto: Con fecha 18 de julio de 2014, se formalizó el correspondiente contrato derivado, suscribiéndose Acta de comprobación del replanteo el 4 de agosto de 2014

Sexto: Consta en el expediente Acta de recepción de las obras suscrita por la Dirección Facultativa y el Contratista con fecha 10 de noviembre de 2014.

Séptimo: Finalizadas las referenciadas obras se ha procedido por parte de la empresa adjudicataria de las mismas y la Dirección facultativa, a realizar la medición final de las obras ejecutadas, resultando un total de 142.111,66 €, IVA no incluido, de los cuales, 12.683,92 €, excluido el IVA, corresponden a alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, lo que supone un 9,80 % sobre el precio de adjudicación, que ascendió a 129.427,75 €, más el IVA correspondiente; todo ello de conformidad con el Informe emitido por la Dirección Facultativa con fecha 17 de diciembre de 2011, que obra en el expediente..

Octavo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- *Informe técnico.*
- *Certificación-liquidación suscrita por la Dirección facultativa y el representante de la U.T.E. adjudicataria.*
- *Acta de recepción de las obras suscrita por el representante del Ayuntamiento y el contratista, con fecha 10 de noviembre de 2014.*
- *Documento contable RC nº 2/2014000000427*
- *Informe jurídico*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal.*

*A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:***

PRIMERA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción de las obras, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 234.3 del TRLCSP, cuando las variaciones introducidas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y no sean superiores al 10 por ciento del precio primitivo del contrato, podrán introducirse las mismas sin necesidad de previa aprobación.

Dado que la liquidación presentada por la Dirección facultativa de las obras presenta un exceso de medición por importe de 12.683,92 € (IVA excluido), sobre el presupuesto de adjudicación de 129.427,75 € (IVA excluido), lo que supone un incremento del gasto del 9,80%, se ajustan a lo establecido en el referido precepto.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Recepcionadas las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO PARA ACCESO DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA EN LAS CALLES PINTOR EL GRECO Y BENJAMÍN PALENCIA DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, contrato derivado del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, adjudicado a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria a su vez del Acuerdo Marco reseñado, aprobar la certificación de la liquidación final con cargo a la aplicación presupuestaria 33 1551 61900 y nº expediente 2/201400000427, de acuerdo con el siguiente desglose:

IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE REAL EJECUTADO	% DE VARIACIÓN
129.427,75 €, IVA excluido 156.607,58 €, IVA incluido	142.111,66 €, IVA excluido 171.955,12 €, IVA incluido	9,80

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los servicios competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 900.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBAR Y AUTORIZAR LA RELACIÓN DE UNIDADES DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN LA CITADA LEY DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO, AL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 25/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y AUTORIZAR LA RELACIÓN DE USUARIOS A LOS EFECTOS PREVENIDOS EN FACE,

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de



Ayuntamiento Móstoles

las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“La presente propuesta tiene el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece la obligatoriedad de que a 15 de enero de 2015 esté creado, en cada una de las administraciones públicas, un punto general de entrada de facturas electrónicas para que los proveedores puedan presentarlas y lleguen electrónicamente al órgano administrativo al que corresponda su tramitación y a la oficina contable competente.

Tras adherirse el Ayuntamiento de Móstoles a FACe como punto general de entrada de facturas, ahora se hace preciso crear los órganos gestores (OG), las unidades tramitadoras (UT), las oficinas contables (OC) y las relaciones entre dichas unidades en el Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), objeto de esta propuesta.

Como paso previo a la creación de las unidades DIR, es preciso dar de alta a los usuarios de dichas unidades en el sistema según la relación siguiente facilitada por las distintas áreas y servicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

De acuerdo con todo lo anterior,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Aprobar y autorizar la relación de usuarios a los efectos prevenidos en FACe, así como a las exigencias que se deriven del mismo:*

Concejalía de Hacienda

- [REDACTED]. DNI [REDACTED], Primer Teniente de Alcalde-Concejal de Hacienda.



Hacienda

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico de Administración General.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.

Gestión Tributaria y Recaudación

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Directora General.

Presupuestos y Contabilidad

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Director General

Concejalía de Deportes y Juventud

Área de Deportes

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe de Servicio.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico de Administración
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.

Área de Juventud

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Auxiliar Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Director de Juventud.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico.

Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe de Servicio.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe de Servicio.



Concejalía de Familia y Bienestar Social

Área de Mayores/Sanidad

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Coordinadora.

Área de Servicios Sociales

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Director Servicios Sociales.

Área de Igualdad

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Agente Igualdad.

Área de Consumo

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Abogada

Área Violencia de Género

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Trabajadora Social.

Concejalía de Educación Cultura y Promoción Turística

Área de Educación

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Director Educación.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Directora de Educación.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.

Área de Cultura

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Coordinadora Cultura
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Coordinadora C. Cultural.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe Serv. Generales Cultura
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico
Cultura
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Directora Artes Escénicas.

Concejalía de Festejos y Promoción Turística

Festejos

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED]



Ayuntamiento Móstoles

Concejalía de Coordinación de comunicación, información al ciudadano, estudios y programas.

Área de Comunicación

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe Gabinete Prensa.

Área de Nuevas Tecnologías

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria concejal.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Coordinador N. Tecnologías.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Analista Programador.

Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana

Servicio de Extinción de Incendios

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Auxiliar Administrativo
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Oficial Jefe S.E.I.S.

Policía Municipal

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Subinspector Jefe.

Servicio de Prevención

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe Servicio Prevención.

Recursos Humanos

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Director de Personal.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe Sección Servicios Económicos

Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente

Área de Movilidad y Patrimonio

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Responsable de Movilidad.

Área de Urbanismo

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Coordinador Urbanismo.



Ayuntamiento Móstoles

Concejalía de Parques y Jardines

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretaria.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe de Servicio.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico Superior.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Técnico Medio.

Concejalía de Presidencia, Coordinación y Administración Pública

Dirección de Modernización y Calidad

- D. [REDACTED], DNI [REDACTED], Director de Modernización y Calidad.

Archivo y Biblioteca Técnica del Archivo

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Archivera.

Registro General y Estadística

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Jefe de Registro y Estadística.

Secretaría General

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Secretario General.

Asesoría Jurídica

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Titular Asesoría Jurídica.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Letrado.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Letrado.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Letrado.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Letrado.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Letrado.

Contratación

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Responsable Contratación.
- [REDACTED], DNI [REDACTED], Administrativo.

Segundo: Aprobar y autorizar la relación de unidades de gestión económico presupuestaria a los efectos prevenidos en la citada Ley de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, Disposición Adicional tercera de la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector



Público, el Manual de Gestión de FAcE, así como el resto de normativa vigente, categorizados como órganos gestores, unidades tramitadoras y oficinas contables según la siguiente estructura que se asignará a los usuarios dispuestos en el apartado primero:

Órgano gestor

- **Concejalía de Hacienda.** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]

Oficina Contable

- **Departamento de Facturas y Proveedores.** Código Externo UGEP [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]

Unidades Tramitadoras

- **Concejalía de Deportes y Juventud:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Familia y Bienestar Social:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Hacienda:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Coordinación, Comunicación, Información al Ciudadano, Estudios y Programas:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Movilidad y Patrimonio:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Parques y Jardines:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]
- **Concejalía de Festejos y P. Turismo:** Código Externo [REDACTED], Código Oficina [REDACTED]

Administradores Informáticos

- [REDACTED], DNI [REDACTED], Analista Programador.



Administradores DIR3 UGEP/FACe

- [REDACTED], DNI [REDACTED], *Director General*
- [REDACTED], DNI [REDACTED], *Técnico de Administración General.*
- [REDACTED], DNI [REDACTED], *Administrativo.*
- [REDACTED], DNI [REDACTED], *Administrativo.*
- [REDACTED], DNI [REDACTED], *Administrativo.*

Tercero: *Facultar al Concejal Delegado de Hacienda, para que, mediante resolución y previo informe de la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos, se realicen las actuaciones necesarias y cambios pertinentes, y la actualizaciones oportunas de las Unidades de Gestión Económico Presupuestarias el Ayuntamiento de Móstoles, tendentes a llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de enero de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D^a. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de enero de dos mil quince.